



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
ALCALDIA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 2409 - 2021-A-MPI

Ilo, de Julio del 2021

**VISTOS:**

El Expediente Administrativo N° 02197-2001, sobre Transferencia Definitiva de Propiedad de la administrada **VERA CAHUA MARIBEL MAGALI**, el Informe N° 854-2021-AM-GM-MPI, de la Jefatura de la Unidad Operativa Agencia Municipal, el Informe Legal N° 1058-2021-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, una de las atribuciones del Alcalde, conforme lo estipula el Inciso 20.27 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el otorgar los Títulos de Propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia, en concordancia con el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI y el Artículo Octavo de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en los Programas Municipales de Vivienda.;

Que, la administrada presenta su solicitud de trámite para titulación masiva con fecha 28 de agosto del 2019, y tal como lo dispone el Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 673-2019-MPI, el procedimiento para acceder al beneficio de Titulación Masiva, se inicia con la presentación de la solicitud en la Unidad Operativa Agencia Municipal, en la cual se adjunta los requisitos establecidos en el Artículo Cuarto, los cuales son verificados por el área encargada, conforme se acredita con el Informe contenido en la Carta N° 71-2019-BLCV, de fecha 18 de setiembre de 2019, (véase a folios 159), contando además con opinión Social y Legal favorable, con Informe N° 048-2019-FMPM-TS-PROMUVI-MPI, (véase a folios 162-163) y el Informe Legal N° 002-2021-DSCN, (véase a folios 198 al 200) respectivamente, documentos técnicos que han servido de sustento para la emisión de la Resolución Jefatural N° 003-2021-AM-MPI.

Que, la Ordenanza Municipal N° 673-2019-MPI, en su Artículo Sexto señala, que de manera exclusiva y por única vez el valor del terreno por metro cuadrado del PROMUVI VII será de S/. 8.00 Soles, monto que fue cancelado por la administrada conforme obra a folios 123 y 145 de los actuados.

Que, la solicitante ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Artículo Cuarto de la Ordenanza en mención, los cuales han sido debidamente verificados, contando con Informe Social y legal favorable para el Procedimiento de Titulación Masiva del predio ubicado en el **Lote N° 11 Manzana 3**, denominado "Villa Primavera", del VII Programa Municipal de Vivienda, registrado con Partida N° **11002405** en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo, con un área total de 160.00 m<sup>2</sup>; por lo que mediante Resolución de Alcaldía se debe proceder a Autorizar la Transferencia Definitiva en la modalidad de Venta Directa del referido predio de propiedad Municipal a favor de la solicitante y se suscriba posteriormente el contrato de Compra Venta correspondiente, en el cual se deberán incluir causales de resolución y posterior reversión del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** TRANSFERIR en la modalidad de **VENTA DIRECTA** el predio a favor de **VERA CAHUA MARIBEL MAGALI**, de estado civil **Soltera**, ubicado en el **Lote N° 11 Manzana 3**, denominado "Villa Primavera", del VII Programa Municipal de Vivienda, debidamente independizado a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo, en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 770-2003-MPI, de fecha 30 de octubre de 2003, con un área total de 160.00 m<sup>2</sup>, cuyos linderos y perímetros se detallan ampliamente en la **Partida N° 11002405** del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Ilo, el cual es evaluado de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 673-2019-MPI, en S/. 8.00 Soles por metro cuadrado.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
ALCALDIA

**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Unidad Operativa Agencia Municipal eleve el contrato de Compra Venta a fin de formalizar la transferencia, debiendo incluir las causales de resolución y posterior reversión del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a Secretaría General remita copia de la Resolución a emitirse a Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental, Unidad Operativa de la Agencia Municipal y Sub Gerencia de Contabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE** a la administrada, para los fines de ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Abog. Hilda Raquel Vilca Aguilar  
SECRETARIA GENERAL  
ICAM N° 006

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz  
ALCALDE

